

Prohibirían casarse infectados SIDA

Por Laura Candelas
The Associated Press

El representante popular José Colón García presentó un proyecto de ley para prohibir que personas diagnosticadas con VIH positivo o que padezcan del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) se puedan casar.

El Proyecto de la Cámara 451 enmendaría las secciones 1 y 2 de la Ley 133 del 14 de mayo de 1937 que prohíbe a las personas

que padecieran locura, epilepsia o idiotez "o de cualquier enfermedad contagiosa transmisible" contraer matrimonio.

"Ante la realidad de esta devastadora epidemia, es indispensable que el Gobierno tome cartas en el asunto. Tomando en consideración que entre los fines del matrimonio se encuentra la procreación y que a los hijos se les podría transmitir dicha condición de resultar que sus madres padecen de SIDA", dice la exposición de motivos de la medida presentada por el legislador,

quien es además portavoz del Partido Popular Democrático en la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes.

Añade la medida que "Siendo el SIDA una enfermedad de transmisión sexual, los cónyuges entre sí se pueden contagiar, la Asamblea Legislativa entiende necesario tomar medidas apropiadas para evitar que se siga proliferando la epidemia en Puerto Rico, prohibiendo que personas diagnosticadas con VIH positivo o que padezcan de

(Pasa a la Pág. 53)

Prohibirían...

(Viene de la Pág. 5)
SIDA puedan contraer matrimonio".

La licenciada Nora Vargas, de la Clínica de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y que ha trabajado con casos de discriminación contra personas afectadas con el VIH/SIDA, aseguró que la medida "no pasaría el escrutinio constitucional".

Dijo que según la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Estados Uni-

dos, esta medida viola el derecho a la intimidad de los afectados.

"Esta legislación no va a pasar ningún escrutinio", dijo Vargas.

La medida del representante por Yauco, Guayanilla, Peñuelas y el distrito 55 de Ponce, prohibiría el matrimonio "y si tal matrimonio llegare a ser contraído podrá el mismo ser anulado (por los tribunales) a petición del Fiscal o de parte interesada".

"La acción de nulidad no podrá ejercitarse durante el período de embarazo de la mujer. Declarada la nulidad de un matrimonio a tenor con las disposiciones de esta ley, los hijos habidos en el mismo serán hijos legítimos", añade la medida.

La ley 133 de 1937 que está vigente, y sería enmendada para añadir el SIDA como una de las causas para prohibir el matrimonio, prohíbe además a los encargados de los Registros Demográficos expedir certificados o licencias para contraer matrimonio, a aquellos hombres y mujeres que padezcan las enfermedades indicadas en la sección primera de esta ley", que son locura, epilepsia o idiotez o de cualquier enfermedad contagiosa transmisible, incluyendo el VIH/SIDA.

La Ley además señala que "tampoco podrá expedirse ningún certificado o licencia para contraer matrimonio cuando ambos contrayentes no presentaren al registrador demográfico, un certificado médico demostrativo de que ninguno de ellos sufre las enfermedades indicadas".

La medida cita cifras de la Oficina Central de Asuntos del SIDA del Departamento de Salud para 1995 que señalan que para ese año habían 14,663 casos acumulativos de personas contagiadas con SIDA de los cuales habían muerto el 58 por ciento.